



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00472

Asunto: rechaza demanda por no subsanar adecuadamente.

La presente demanda verbal sumaria instaurada por **MARTHA LUCIA ARANGO MUNERA**, en contra de **SANDRA PATRICIA CANO JARAMILLO** fue inadmitida mediante providencia del pasado 2 de mayo. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que fueron realizados (Cfr. Archivo 4º), no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima el Despacho que un defecto no fue subsanado.

Al respecto se destaca que en el numeral 2º del auto que inadmitió la demanda se requirió a la parte demandante para que acreditará que simultáneo a la presentación de la demanda se le remitió copia del líbelo y sus anexos a la demandada.

Para dar cumplimiento a este requerimiento la demandante aportó constancia de remisión de la demanda a la dirección de correo electrónico sandrapatriciajillo@hotmail.com. Ahora bien, el Juzgado considera que ese documento no cumple con el requerimiento realizado en la medida que esa no es la dirección de correo electrónico de la demandada, según se informó y acreditó en la demanda presentada, este es sandrapatricia_jillo@hotmail.com (Cfr. Pág. 4, archivo 2º, pág. 8, archivo 4).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __10 mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c76c6fdd2b64c88861d5335e4841ea07444906799bd1864bbc19735af696308b

Documento generado en 09/05/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>